

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Privados de Orden y Vigilancia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0002/2007.

CIRCULAR 328-SAT-II-0675

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SISTEMAS PRIVADOS DE ORDEN Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa de 18 de mayo de 2007, contenida en el oficio 328-SAT-II-0673, dictada dentro del expediente número DS-0002/2007, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a "Sistemas Privados de Orden y Vigilancia, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, segundo y tercero párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de febrero de 2007, en vigor a partir del 8 siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la Circular en mención, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que se revoca la sanción administrativa impuesta a la empresa Sinnova Ti, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil siete, recaída al recurso de revisión número REV.PROV.-003/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 020/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCA LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA SINNOVA TI, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, RECAIDA AL RECURSO DE REVISION NUMERO REV.PROV.-003/2007.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución definitiva de catorce de mayo de dos mil siete, el Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, resolvió en el recurso de revisión número REV.PROV.-003/2007, revocando las sanciones impuestas a la empresa Sinnova Ti, S.A. de C.V., mediante determinación de dieciocho de enero de dos mil siete, relativa al expediente RP.-0044/2006, las cuales fueron hechas del conocimiento a través de la Circular número 00511/OIC/RS/2007, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil siete.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 5, 6, 83, 91 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67, fracción I, numeral 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2o. último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se hace del conocimiento la revocación de la resolución sancionadora de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, impuesta a la empresa Sinnova Ti, S.A. de C.V., en el expediente RP.-0044/2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Fomento Automotriz y Servicio al Transporte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 021/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA FOMENTO AUTOMOTRIZ Y SERVICIO AL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, el Titular de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública concedió en el expediente número REV PROV.- 004/2007, la suspensión respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por el Titular del Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control a la empresa Fomento Automotriz y Servicio al Transporte, S.A. de CV., mediante resolución del veintidós de marzo de dos mil siete, hecha del conocimiento a través de la Circular número 015/11/OIC/RS/2007, efectuada el veintitrés de abril de dos mil siete en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 67 fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el expediente número REV. PROV.- 004/2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.